

- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo.

Sr. Consejero de Gobernación.

- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Málaga o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 407/01.

Notificado: Spainsun Costa del Sol, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. de los Manantiales, 4, local 3, Torremolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 411/01.

Notificado: Sociedad General de Cambio Total Change, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. Cervantes, 3, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 603/01.

Notificado: Lavandería Mayte, S.C.

Ultimo domicilio: Avda. San Fernando, Edif. Luna, 7, Estepona (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 611/01.

Notificado: Elias Wahnnon Levy, «Salud y Confort».

Ultimo domicilio: Plaza Malagueta, 1, 3.º F, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 726/01.

Notificado: Juana Recio Reyes.

Ultimo domicilio: C/ Alfarnate, 14, 2.º D, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 14/02.

Notificado: Proyectos Moda Joven, S.L., «Precios Cero».

Ultimo domicilio: Camino de Suárez, 10, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 86/02.

Notificado: U.P. Aula Magna, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. Meridiana, 358, 3.º, P. A, B, C y D, Barcelona.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 120/02.

Notificado: José Emilio Romero Santa Eufemia, «Salón de Billar América».

Ultimo domicilio: C/ Cuarteles, 66, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 124/02.

Notificado: Francisco Bueno Mostazo, «Bar La Parada».

Ultimo domicilio: Camino del Pato, núm. 2, 2.º B, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio

Málaga, 18 de marzo de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Conjunto Histórico a favor de la villa de Grazalema (Cádiz).*

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración como Conjunto Histórico a favor de la villa de

Grazalema (Cádiz) (cuya delimitación literal y gráfica se adjuntan en Anexo aparte), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

### JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación que se propone para el Conjunto Histórico de Grazalema con vistas a su Declaración como Bien de Interés Cultural se asimila a la configuración de la estructura urbana consolidada en el siglo XIX. Entre los valores reseñables de la fisonomía del conjunto destaca la adecuación topográfica y paisajista de su arquitectura.

Cuando se plantea la tarea de delimitar el Conjunto Histórico de Grazalema, con objeto de valorar en su justa proporción la idoneidad de su ámbito, se hace fundamental recorrer la línea de su borde paso a paso. Si iniciamos nuestro recorrido por la Plaza de España, la línea bordea la Iglesia de la Aurora eliminando las construcciones de reciente implantación para adentrarse por la calle Laguneta hasta la Plaza del Asomadero. Esta zona constituye la base del primitivo asentamiento árabe. La línea prosigue bordeando toda la plaza que coincide con la barrera física más pronunciada de la población que forma el tajo del río Guadalete, constituida por el comienzo de la fuerte ladera en donde se instala ese borde de la ciudad.

En esta zona no hay elementos de discusión, aunque precisaría incluirse en un ámbito de protección específico por dos motivos:

- Ser en potencia un Yacimiento Arqueológico que conserva restos históricos del asentamiento primitivo.
- Configurar un área paisajística perceptible desde el exterior que contiene el entorno del antiguo núcleo defensivo.

Desde el borde de la plaza del Asomadero debe incluirse ineludiblemente toda la estructura urbana en torno a la Puerta de la Villa y el subsiguiente arrabal. Esta zona, aunque representa un salto cualitativo en la estructura urbana, se encuentra suficientemente consolidada históricamente incluyendo una valiosa fuente de piedra que por su labra arcaica puede remontarse a una época con influencias visigóticas. Posee un Humilladero que indicaría el camino de salida de la población.

Una vez bordeado todo el Arrabal, la delimitación debe perfilarse asimismo otro barranco de menor pendiente que el anterior, aunque en el borde se observan construcciones alteradas tipomorfológicamente sobre solares antiguos, porque se trata de una zona totalmente consolidada.

A partir de este punto la delimitación es más selectiva porque comienza una zona más regular topográficamente, lo

que ha propiciado la implantación de nuevas construcciones: Equipamiento escolar, Cuartel de la Guardia Civil, etc.

El Barrio Alto está constituido por construcciones más modestas en comparación con las del centro urbano, como correspondía a viviendas de arrieros, etc., pero poseen una calidad ambiental en su conjunto y abarcan un ámbito de edificación tradicional: Gruesos muros de carga, patios y corrales traseros, estructuras de madera, cubierta de teja a dos aguas. Posee una bella arquitectura popular que conserva prácticamente en su totalidad las características originales y sus invariantes constructivos y que por tanto debe ser incluido totalmente en la delimitación. No obstante, se reduce la delimitación a la estricta inclusión de las manzanas antiguas exceptuando las nuevas construcciones perfectamente reconocibles que la bordean perimetralmente por sus tres lados.

El borde Sur del conjunto histórico se define por el lindero posterior de las parcelas catastrales con fachada a la calle Corrales hasta el extremo más oriental del casco.

En la delimitación del conjunto histórico se incluye el estricto casco antiguo, que coincide básicamente con el asentamiento de la ciudad a principios del siglo XX, tal como queda reflejado en plano anexo. Para los elementos de borde que enmarcan el conjunto histórico no incluidos en el mismo debe establecerse la protección mediante el planeamiento urbanístico ya que la homogeneidad urbana de Grazalema, por su localización topográfica perceptible desde referencias próximas y lejanas en una vista de conjunto, no puede permitirse la construcción de elementos individuales al margen de su carácter genérico.

Constituyen bordes del conjunto histórico los espacios urbanos de reciente formación que no han adquirido el nivel de consolidación del interior de la ciudad y las manzanas de borde donde las oportunidades de intervención son mayores. En algunos casos se trata de recintos o manzanas recuperadas del suelo abandonado con la regresión económica del siglo XIX y posteriormente ocupadas por nuevas implantaciones dada la escasa extensión de suelo urbano producido.

Por tanto, y a modo de resumen, debemos indicar que el criterio seguido en la nueva delimitación del conjunto propuesta ha sido sólo considerar las zonas con características cronológicas y constructivas comunes, incluyendo el Arrabal, pero eliminando los nuevos desarrollos producidos a partir de los años setenta, reedificados sobre antiguos solares abandonados.

Este trazado reconoce los distintos estadios de desarrollo urbano, y se justifica en base a las características que debe de cumplir un Conjunto Histórico para ser considerado como tal, de acuerdo con lo especificado por el artículo 14 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español: «constituir una agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento continua, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad».

#### DESCRIPCION LITERAL DE LA DELIMITACION

Queda delimitado el Conjunto Histórico por una línea que tiene como punto de partida un vértice, y sigue el eje de las calles relacionadas o, en su caso, las traseras de las parcelas que presentan fachada a dicha calle. La descripción avanza en el sentido de las agujas del reloj.

Queda delimitado el Conjunto Histórico por una línea que tiene como punto de partida el vértice Este de la plaza del Asomadero. Continúa delimitando el perímetro sureste de la plaza hasta su encuentro con la fachada de la manzana

90.093 que excluye. Cruza perpendicularmente la C/ S.S. Rosa hasta la medianera entre las parcelas 001 y 002 de la manzana 89.093 para continuar por el lindero posterior de las parcelas 002, 003, 004, 005 y 006 con fachada a C/ sin nombre que enlaza la C/ Laguneta con la Plaza del Asomadero. Desde este punto continúa por la C/ Laguneta hasta el encuentro con el lindero posterior de la Iglesia de la Aurora.

Desde donde atraviesa perpendicularmente la C/ Carnicería, para proseguir por callejón sin nombre hasta la C/ Corrales, que recorre hasta la medianera entre las parcelas 004 y 005 de la manzana 88.098. Prosigue por las traseras de las parcelas 005 y 006 de esa manzana, con fachada a la C/ Corrales.

Cruza callejón sin nombre para continuar por las traseras de las parcelas con fachada a la C/ Corrales de las manzanas 88.097, 87.096, 87.100, 85.105 y 85.110. Continúa tras cruzar callejón sin nombre bordeando las parcelas 001 y 002 de la manzana 84.114 y sigue por la medianera entre esta última y la parcela 003. Continúa un tramo de la C/ Corrales para proseguir por la medianera entre las parcelas 023 y 022 de la manzana 84.120 y seguir por las traseras de las parcelas 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014 y 015 con fachada a la C/ Nueva hasta C/ sin nombre que enlaza la C/ Jerez con la C/ Nueva por la que prosigue tras cruzar ésta y la C/ San José hasta su intersección con la C/ Sevilla.

Prosigue por ésta torciendo a mano izquierda hasta la medianera entre las parcelas 007 y 012 de la manzana 84.130 para continuar por la medianera entre las parcelas 012 y 009 y entre ésta y la 010. Cruza la C/ Tinte hasta la medianera entre las parcelas 015 y 014 y entre las 008 y 009 de la manzana 84.135. Cruza C/ Prado para continuar por calle perpendicular a la C/ Prado tangente a la plaza de la Asamblea hasta la fachada de la manzana 84.136 a la C/ Chorrito. Prosigue por la medianera entre las parcelas 008 y 009 y la 013 con las parcelas 002 y 001 de la misma manzana para, tras cruzar la C/ Tintorería, continuar por la C/ San Daniel hasta su encuentro con la C/ San Germán.

Desde esta calle se introduce por la medianera entre las parcelas 019 y 020 de la manzana 86.120 para continuar por las traseras de las parcelas con fachada a la C/ El Carmen, incluyendo las parcelas 003, 004, 002 y 001 de la misma manzana.

Prosigue, tras cruzar transversalmente el encuentro entre las calles San Daniel, Fuentezuela y Santa Clara, por el lindero posterior de la parcela 001 de la manzana 88.116 con fachada a la C/ Portal. Sigue hasta el encuentro con la prolongación de la línea que bordea la manzana 87.113, cuya única parcela incluye. Desde aquí, cruza perpendicularmente la C/ Plaza Pequeña y tras un salto espacial, la línea bordea la manzana 88.114 para proseguir por el camino del Arrabal que enlaza con la C/ de los Angeles hasta el lindero posterior de las manzanas 88.125 y 88.126 con fachada a la C/ Los Angeles. Desde aquí la línea sigue en prolongación hasta su encuentro con el borde exterior de la manzana 88.115 que incluye íntegra.

Cruza perpendicularmente la C/ Cerrillo y bordea la manzana 88.116. Desde el vértice exterior de esta manzana en prolongación prosigue hasta su intersección con la C/ Puerta de la Villa, para continuar por el exterior de la calzada que bordea el barranco sobre el Tajo incluyendo íntegra la manzana 88.106. Desde este punto continúa bordeando el perímetro exterior de la Plaza del Asomadero, que incluye íntegramente, hasta entroncar con el punto de partida definido inicialmente.



  
CONSEJERÍA DE CULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES  
SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

<b>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>			
PROVINCIA	CÁDIZ	CATEGORÍA	CONJUNTO HISTÓRICO
MUNICIPIO:	GRAZALEMA		
DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE		Fecha	noviembre 1998
CARTOGRAFÍA BASE: Parcelario 84		PLANO N°	1/1
		ESCALA	sin escala

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, Categoría Conjunto Histórico, del Conjunto Histórico de Rota (Cádiz).*

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural categoría Conjunto Histórico a favor de Rota (Cádiz), (cuya delimitación literal y gráfica se adjuntan en Anexo aparte) y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13 de su reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

#### A N E X O

##### 1. Justificación de la delimitación del bien.

Rota, gracias a su extraordinaria situación y estratégico asentamiento cercano a Gades, en su misma Bahía, y la riqueza agrícola de la zona, ha sido habitada desde los primeros tiempos, como lo demuestran los distintos hallazgos arqueológicos. En el término Municipal -en dónde hoy se sitúa la Base Naval-, han aparecido vestigios de asentamientos humanos, principalmente de época romana, entre los que podemos distinguir un depósito de ánforas y hornos próximos y unos sepulcros romanos de sillares con tapas de lajas de piedra ostionera con unguentarios, lucernas y monedas.

Aunque de los restos arqueológicos se deduce la existencia de pequeños asentamientos en las proximidades del núcleo de población, en épocas fenicia, griega y romana, también es cierto que el núcleo urbano de Rota tiene su origen y seña de identidad en su localización y el valor estratégico de su puerto.

La fundación surge a partir de un «fuerte de frontera» Rabeta Ruta y posterior Ribat con connotaciones religiosas, formándose un núcleo a partir del Ribat en el siglo XII. El origen es una plaza fuerte costera de la que aún se conservan pequeños tramos de la cerca amurallada, aunque ha perdido la práctica totalidad de sus lienzos. Por su carácter marítimo, las murallas de Rota son más bien defensas contra el mar creando un zócalo de protección sobre el que se asienta la ciudad.

Constituyó la gran sede de renombradas órdenes militares, como la Orden de Santiago o la de Santa María de España, cuando Sancho IV, entregó la Villa a los Pérez de Guzmán primeros señores de Rota, edificando el Castillo de Luna, posiblemente en el mismo solar donde estuvo el Ribat árabe, con profundas analogías con el Ribat de Susa en (Túnez).

La pervivencia de restos de construcciones señoriales generadas tras la Reconquista definitiva por Alfonso X una vez reconquistada la Villa por los cristianos, se sitúan dentro de un recinto amurallado, del que perduran varios tramos y

elementos, entre los que destacan las puertas «del Mar» y la de «Regla» y una tercera modificada, la de la «Villa».

El núcleo urbano se desarrolla primero a partir del Castillo de Luna y posteriormente de la Iglesia de Nuestra Señora de la O, que se situó a la entrada del Alcázar-fortaleza, como era usual tras la reconquista. Ambos edificios constituyen el primer foco generador de la trama urbana. Hacia su plaza convergen todas las calles de la ciudad medieval. En el trazado urbano también han tenido una gran influencia, los caminos a las poblaciones cercanas, que condicionaron las tres puertas de tierra sustentadas en éstos y sobre los que se fueron apoyando las construcciones.

El trazado de la trama urbana de Rota es claramente medieval, con reminiscencias árabes. Las calles se van creando concéntricamente a partir del espacio central símbolo del poder que constituyó la plaza mayor, el Agora donde se insertaron los dos edificios más emblemáticos del poder: El Castillo y la Iglesia Parroquial, en torno al cual y bajo la protección del recinto amurallado, se irán generando las casas de la nobleza, inicialmente las más cercanas a este centro político y social.

El resto de entorno está constituido por un caserío modesto construido a partir del siglo XVIII, tras ser destruido el primitivo en el asalto anglo-holandés de 1702. Caserío destinado en origen a agricultores y pescadores, una vez que la nobleza y burguesía de la villa se desplazara a partir de mediados del siglo XVIII hacia la «Puerta de la Villa» y el arrabal surgido en su entorno: Calles del Charco, Blas Infante, Constitución, etc., donde se localizaron las Casas Señoriales de Rota.

En la actualidad ambos edificios: Iglesia y Castillo generan una escenografía de gran potencia y valor ambiental que sorprende al viandante por tratarse de elementos hasta cierto punto inesperados dentro de un entramado urbano arquitectónico de extrema sencillez que aparece tras cruzar la «Puerta del Mar» y penetrar en el primitivo recinto amurallado medieval.

El valor de su núcleo, está sustentado principalmente en el proceso de formación de la ciudad, con una coherencia en su desarrollo, que permite identificar suficientemente la morfología urbana y unas estructuras arquitectónicas representativas de la evolución histórica, creando etapas bien diferenciadas e identificadas en su estructura urbana desde una traza medieval con ascendentes árabes hasta los ensanches del siglo XIX, que se aprecia claramente en los planos cartográficos existentes, por contraste entre ambas tramas, la antigua y la actual. En su formación destaca la importancia de las condiciones geográficas con la existencia de un puerto natural. A sus valores históricos se une una privilegiada localización estratégica, en la Bahía de Cádiz, que permite una visualización armónica del conjunto desde el mar.

En la fisonomía del conjunto actual destacan como elementos singulares el castillo-palacio de Luna, una cerca de murallas, la Torre de la Almadra, los Baluartes de la Concepción, de la O y de la Culebrina, y las Baterías de Salazar y de la Veracruz.

Constituye pues una unidad de asentamiento con unos invariantes constructivos que deben de ser conservados y revitalizados y que justifican su Declaración como Bien de Interés Cultural de acuerdo a las especificaciones de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español. La declaración de una Protección Arquitectónica adecuada a sus elementos de interés y por extensión al conjunto urbano tradicional, así lo potenciaría.

La delimitación que se propone para el Conjunto Histórico de Rota con vistas a su Declaración como Bien de Interés Cultural, se asimila a la configuración de su estructura urbana a comienzos de siglo, pero algo más reducida, incluyendo únicamente la áreas en las que dicha uniformidad se ha mantenido, eliminándose las que han sufrido una alteración más profunda y que por tanto son difíciles de recuperar. El criterio seguido para la delimitación, ha sido sólo considerar las zonas con características cronológicas y constructivas comunes, pero